

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 186

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, fracción I, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se declara a la “Tradicción de las Alfombras y Tapetes de Huamantla como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de interés público la salvaguardia, de la “Tradicción de las Alfombras y Tapetes de Huamantla como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala”, en tanto constituye patrimonio cultural inmaterial del Estado de Tlaxcala, así como la sensibilización en el plano local de su importancia y reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto Tlaxcalteca de la Cultura será el Comisionado responsable de supervisar que se tomen las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial de la Tradición de las Alfombras y Tapetes de Huamantla como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala; comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

C. TULIO LARIOS AGUILAR.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ELADIA TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de Agosto de 2013.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
Rúbrica y sello

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 187

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 80, 83 y 84 de la Ley Municipal vigente; 8 fracción IV y último párrafo de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Decreto: se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio, respecto de la primera fracción del predio rústico denominado “TLATLACOLA”, ubicado en esa jurisdicción municipal y celebrar contrato de donación a título gratuito a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (U.S.E.T.) para que la destine a la construcción del Jardín de Niños denominado “Antonino González Abascal” y “Francisco Gabilondo Soler”, en dicho Municipio.

La fracción del inmueble a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: setenta y tres metros, noventa centímetros, linda con propiedad del Ayuntamiento.

Al sur: veintisiete metros, ochenta y cinco centímetros, linda con Santos Pintor, quiebra de norte a sur con cincuenta y seis metros, linda con Santos Pintor.

Al oriente: cincuenta y un metros, ochenta y nueve centímetros, linda con Santos Pintor, Diego Flores y Juan F. Báez.

Al poniente: veinticuatro metros, cuatro centímetros, linda con Santos Pintor.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Zacatelco, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble citado en el artículo que antecede, con el instrumento público de compra-venta; número 7727, volumen 107, de fecha 21 de agosto del año 2001, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número 699 a fojas 90 fte de la sección Primera, volumen 72-A del Distrito de Zaragoza, de fecha 6 de Noviembre del año 2001.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento Zacatelco, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

C. TULIO LARIOS AGUILAR.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ELADIA TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de Agosto de 2013.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

DECRETO No. 188

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II y 10 apartado A fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LX Legislatura Local,

aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la cual se **reforman** las fracciones II, III y IV; se **adiciona** el párrafo segundo a la fracción III y se **deroga** el último párrafo del apartado C), todos del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para quedar como sigue:

Artículo 37.

- A) ...
 - B) ...
 - C) ...
 - I. ...
 - II. Por prestar voluntariamente servicios o **funciones** oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del **Ejecutivo Federal**;
 - III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del **Ejecutivo Federal**.
- El presidente de la República, los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;**
- IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo **permiso del Ejecutivo Federal**, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;
 - V. ...
 - VI. En los demás casos que fijan las leyes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedará sin efecto toda disposición que contravenga el presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado el presente Decreto lo notifique a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

C. TULLIO LARIOS AGUILAR.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. ELADIA TORRES MUÑOZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo. Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de Agosto de 2013.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
 MARIANO GONZALEZ ZARUR
 Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ
 Rúbrica y sello**

*** * * * ***

PUBLICACIONES OFICIALES

*** * * * ***